

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

Nosotros, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA**,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el **"HOSPITAL"**, personería que compruebo por medio de:

a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos Números SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y SEISCIENTOS VEINTINUEVE, de la Ley del Presupuesto

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte **EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD,**

, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce- doscientos veinte mil doscientos setenta y siete- cero cero dos- tres**; tal como lo acredito con: **a)** Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital e Incorporación Integra del Pacto Social de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los oficios de la Licenciada Morena Guadalupe Zavaleta Nova, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, y en la que aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad; que la representación de la Sociedad estará confiada a un Presidente y al Secretario **de la**

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

Junta Directiva y que duraran en sus funciones tres años máximos, pudiendo ser reelectos; quienes tendrán la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, inscrita bajo el número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio del dos mil diez, **b)** Credencial de elección de la nueva Administración, extendida por la Secretaria de la Junta señora María Alicia Lecha de Espinoza, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad el día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, Punto número ocho, fue elegido como Presidente el Señor Carlos Roberto Grassl Lecha para un periodo de tres años, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUCENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, y **c)** Escritura Pública de Poder Especial otorgado a mi favor por el Señor Carlos Roberto Grassl Lecha en esta ciudad a las doce horas y quince minutos del día veintisiete de junio del dos mil veintidós, ante los oficios de la Notaria Julissa Carolina Castro de la O, inscrito al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día veintiocho de junio del dos mil veintidós; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" PARA EL AÑO 2023, FONDO GENERAL/PROPIOS,** en las cantidades, especificaciones y condiciones que se establecen a continuación:

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

REGLÓN	CÓDIGO SINAB	CÓDIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL EN (\$)	TIEMPO DE ENTREGA
FONDOS GENERALES								
1	10100005	42272502	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CAL SODADA, ENVASE O SET DE ENVASES, CONTENIENDO (15,9-20,4) KG (35-45) LIBRAS OFRECEN: CAL SODADA, NO GENERA RESIDUOS, QUE AYUDAN A PROTEGER A LOS USUARIOS Y PACIENTES, POR LA POCA EMISION DE POLVO O RESIDUO. ENVASE DE USO FACIL. PRESENTACION EN BIDON DE 9 LBS. (4.15 KG), CADA UNO SE ENTREGARAN 4 BIDONES POR ENVASE SOLICITADO, LO QUE EQUIVALE UN APROXIMADO DE 16.6 KGS. (36 LBS), MODELO DRAGERSORB 800 PLUS / REF. MX00001, MARCA DRAGER, ORIGEN ALEMANIA. VENCIMIENTO NO MENOR DE DOS AÑOS.	12	C/U	138.00	1,656.00	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN
FONDOS PROPIOS								
147	10100041	42220009	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CIRCUITOS CORRUGADOS PARA VENTILADOR MECÁNICO, SEGÚN MARCA Y MODELO, TAMAÑO NEONATAL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE OFRECEN: CIRCUITOS CORRUGADOS PARA VENTILADOR, SEGÚN MARCA Y MODELO, TAMAÑO NEONATAL, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE, MARCA FISHER & PAYKEL, ORIGEN NUEVA ZELANDA, VENCIMIENTO NO MENOR DE DOS AÑOS. MODELO: RT265	500	C/U	54.00	27,000.00	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

TOTAL CONTRATADO	\$28,656.00
-------------------------	--------------------

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato, el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en la Licitación Pública N° 06/2023, Ley de Procedimientos Administrativos, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en Licitación Pública N° 06/2023 y sus anexos; **b)** Adenda si las hubiere; **c)** La oferta del contratista; **d)** La Resolución de Adjudicación N° 11/2023; **e)** Las garantías que el contratista presente; **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS INCUENTA Y SEIS DÓLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$28,656.00)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL/PROPIOS** y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS INSUMOS MÉDICOS CONTRATADOS.** Cada lote de cada insumo médico suministrado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS en castellano del laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante, b) Nombre genérico, c) Número de lote, d) Tamaño del lote de producción, e) Fecha de fabricación, f) Fecha de expiración. **CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS INSUMOS Y PAGO DEL O LOS REFERIDOS ANÁLISIS.** Para los insumos médicos que se encuentren detallados en el **Anexo 8 de las Bases de Licitación, “TARIFAS DE ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD”** y que son objeto del presente contrato, el contratista deberá efectuar pago de análisis por cada número de lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas en el documento antes descrito. El pago se debe efectuar con Cheque Certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud. Según el siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	MUESTRAS POR LOTE	PAGO POR LOTE	MATERIA PRIMA
1	10100005	CAL SODADA, ENVASE O SET DE ENVASES, CONTENIENDO (15,9-20,4)KG (35-45) LIBRAS	c/u	1	\$57.00	0
147	10100041	CIRCUITOS CORRUGADOS PARA VENTILADOR MECÁNICO, SEGÚN MARCA Y MODELO, TAMAÑO NEONATAL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE	c/u	0	\$57.00	0

Aclarando que, si el monto total del renglón no sobrepasa los 10 salarios mínimos urbanos, no debe cancelar el lote a entregar, pero si debe presentar muestras, se debe tomar en cuenta el Acuerdo Ejecutivo N° 11, vigente desde el mes de febrero del año 2021. El Hospital, a través del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, constatará la calidad de los insumos

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

médicos recibidos en el almacén del Hospital. Dicha calidad será garantizada por el contratista desde que ingresa el producto al Hospital hasta su consumo. **PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD.** El Contratista se obliga a entregar muestra al Almacén del Hospital por cada lote de producto sujeto de análisis conforme al **anexo No. 8 de las Bases de Licitación.** Asimismo, el contratista deberá cancelar el costo o valor del análisis al Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud (Laboratorio Max Block) por cada lote del producto que entregue al almacén del Hospital, así mismo entregará la cantidad de muestras solicitadas en el **anexo No. 8 de las Bases de Licitación** y factura emitida por el Laboratorio de Control de Calidad a efecto de poder enviar por parte del Hospital las muestras respectivas para que efectúen dichos análisis. Si los lotes a entregar ya poseen análisis de control de calidad previos, bastará con entregar el resultado del análisis; por lo que ya no necesitaran entregar muestras ni comprobante de pago de análisis al almacén del Hospital. Si como resultado del análisis practicado por el Laboratorio de Control de Calidad se presentare una **NO CONFORMIDAD**; el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL se reserva el derecho de solicitar mayor cantidad de muestras al contratista, quien estará obligado a proporcionarlas en el plazo que el Laboratorio le establezca. La entrega de muestras por cada lote de producto se efectuará sin costo adicional para el Hospital. El Hospital se reserva el derecho de tomar una muestra al azar del lote entregado para enviarlo al laboratorio de control de calidad del Ministerio de Salud. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD. La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se detalla a Continuación:** a) Nombre genérico del producto; b) Nombre comercial del producto; c) Presentación; d) Cantidad del producto en el envase; e) Número de lote; f) Fecha de fabricación; g) Fecha de expiración; h) Nombre del fabricante; i) Número de registro en el

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

Consejo Superior de Salud; j) Indicaciones de uso; k) Otras indicaciones del fabricante; l) Condiciones de manejo y almacenamiento; m) Plasmar la leyenda "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PROHIBIDA SU VENTA"; n) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). **NOTA: TODA INFORMACIÓN DEBE SER GRABADA O IMPRESA DIRECTAMENTE EN EL EMPAQUE PRIMARIO (NO SE PERMITIRÁN VIÑETAS ADHESIVAS). SI EL EMPAQUE PRIMARIO ES MUY PEQUEÑO, LOS LITERALES INDICADOS QUE NO QUEPAN EN EL PRIMARIO PUEDEN IR EN EL EMPAQUE SECUNDARIO.** Las características de los empaques primario, secundario y colectivo, deberán **Comprender lo que se pide a continuación:** EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo. Además, deberá ser identificado con Número de Licitación, Nombre Genérico, Nombre del fabricante (marca), Códigos (MINSAL y ONU), Descripción (según Contrato), Lote, Vencimiento, Numero de renglón, Numero de contrato, Cantidad que Contiene el empaque colectivo, Unidad de Medida, Presentación por empaque (Caja, ciento, Docena, Galón etc.) **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS.** a) El contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de **TREINTA DÍAS CALENDARIO MÁXIMO**, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato del Hospital. b) El Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado del contratista. c) El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el Contratista, aún en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis (se anexa tarifas aprobadas en **Anexo 8 de las Bases de Licitación**). Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un producto contratado no cumple con lo requerido por el Hospital, el contratista previa notificación escrita, estará obligado a cambiarlo, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de dicha notificación, debiendo informar por escrito al Administrador de Contrato del Hospital que ha superado la observación, para realizar un nuevo muestreo; ante un segundo rechazo de control de calidad, EL HOSPITAL procederá a caducar el contrato, aplicando la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El titular del Hospital se reserva el derecho de informar sobre los rechazos del laboratorio de control de calidad, a las instituciones gubernamentales y a las entidades oficiales autónomas que adquieren este tipo de insumos médicos. Si al momento de la entrega en el almacén se presentare un rechazo por aspectos físicos, el Contratista deberá retirarlo inmediatamente y el Jefe del Almacén en coordinación con el Administrador de Contrato notificará al contratista la causa del rechazo, será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

un lote que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Una vez recibidos los productos en el Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Jefe del Almacén en coordinación con el Administrador del Contrato notificará al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de **TRES DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del presente contrato, haciéndose efectivas las Garantías respectivas. d) Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. e) En caso de productos perecederos o inestables debe especificarse en el envase individualmente, el lote y la fecha de expiración en forma legible, de la misma manera debe de señalarse el nombre del fabricante.

CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO. De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, tal como se hizo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara los

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en la Licitación Pública N° 06/2023 y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** Los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Licitación Pública N° 06/2023 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; **f)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**

El suministro deberá entregarse de acuerdo al siguiente detalle:

No.	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	CANT.	PLAZOS DE ENTREGA				
				8 DÍAS HÁBILES	3 mayo 2023	23 mayo 2023	7 junio 2023	26 junio 2023
		FONDO GENERAL						
1	10100005	Cal Sodada, envase o set de envases, conteniendo (15,9-20,4)kg (35-45) libras	12		12			
		FONDOS PROPIOS						

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

147	10100041	Circuitos corrugados para ventilador mecánico, según marca y modelo, tamaño neonatal, empaque individual estéril, descartable	500		500			
-----	----------	---	-----	--	-----	--	--	--

EL SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, deberá ser entregado con su respectiva factura duplicado cliente y **siete** copias en el almacén del Hospital ubicado en **Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador**, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación, al número 2206-6227 con la Sra. Claudia Cabeza de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. El contratista al programar su cita deberá informarle al administrador del contrato. Los administradores de contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro de los insumos médicos a los siguientes correos electrónicos: yanira.rivera@salud.gob.sv y judith.ponce@salud.gob.sv, para su revisión. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de **proporcionar el suministro de manera anticipada e INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; Posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Los administradores de contrato verificarán que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista **INFRA DE EL SALVADOR S.A.**

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

DE C.V. (Gran Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DÍAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando se reciban los fondos del Ministerio de Salud para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS DÍAS HÁBILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" y deberán expresar en esta lo siguiente: **LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2023. Resolución de Adjudicación No. 11/2023. Contrato No. 61/2023. Fondo: General/Propios. Descripción del Suministro. Precio Unitario según contrato. Precio total en número y letras. No. de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCIÓN:** En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidad iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo 162, del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR**

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLÁUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las **cifras presupuestarias 2023-3203-3-0201-21-1-54107-54113-54199, 2023-3203-3-0301-21-1-54113 y 2023-3203-3-0202-21-2-54107-54113-54119, FONDO GENERAL/PROPIOS.** Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital, las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,731.20)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ DÍAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DÍAS** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. **(Según anexo 3 de las Bases de Licitación).** La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la Institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

adquisición, la Institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la Institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la Institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. (art. 34 RELACAP). En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. 2) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales. 3) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,865.60)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, la cual deberá presentar en la UACI del Hospital dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia del contrato y estará vigente durante el plazo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta licitación. **(Según anexo 4 de las Bases de Licitación)**. Esta Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Cuando se detecten fallas, desperfectos ó inferior calidad de lo suministrado. 2) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. La Garantía de Buena Calidad será emitida en

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: Garantía Bancaria, emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la Institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. **LAS GARANTÍAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “Dra. María Isabel Rodríguez”, EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La Administración del contrato será designada según el cuadro siguiente a:

No.	ADMINISTRADOR	REGLONES ASIGNADOS
1	LICDA. MARTA JUDITH VENTURA ARÉVALO, TÉCNICO EN TERAPIA RESPIRATORIA	147
2	DR. JORGE EFRAÍN PORTILLO GARAY, JEFE DE ANESTESIOLOGÍA	1

Quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, así como también deberán dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de los Administradores de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las **sanciones al contratista**, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del Contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del Contrato hasta el vencimiento de la garantía de buena calidad, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese período se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Previo a la ejecución de las garantías, el Administrador de Contrato hará los reclamos pertinentes al contratista, debiendo dejar documentado los mismos en el expediente respectivo, y estableciendo dentro de dicho reclamo o queja un plazo máximo de cumplimiento para reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital, dicho plazo se estipulara conforme lo establecido en las **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS**, regulado en la **CLÁUSULA QUINTA** de este contrato; plazo que se computara a partir la fecha de la notificación al contratista de los reclamos de los vicios o de los daños causados; sin perjuicio de lo anterior el Administrador de Contrato podrá conceder un plazo mayor, para la reposición de lo reclamado cuando se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición. Si EL CONTRATISTA no repara los daños o repone lo reclamado, se tendrá por incumplido el Contrato, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato, haciéndose efectivas las garantías, sin responsabilidad para el Hospital, según los artículos 121 y 122 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR**

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

ATRASO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la reforma del Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**LACAP**). **EFFECTO DE NO PAGO DE MULTAS.** Según el Art. 159 de la LACAP, no se dará curso a nuevos contratos con el mismo contratista, mientras este no haya pagado las multas o el valor del faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato.

PAGOS POR DAÑOS Y PERJUICIOS. Todo pago a efectuarse a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"** en concepto de daños y/o perjuicios, deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o de Gerencia. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. EL CONTRATISTA autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA: Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por EL CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual, según lo dispuesto en el Art. 86 LACAP y Art. 76 RELACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO. El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al artículo **83 de la Ley de Adquisiciones y**

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

Contrataciones de la Administración Pública, por un periodo menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista, según lo dispuesto en el art. 83-A LACAP. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLÁUSULA**

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos Nos. 163 y 164 de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la **Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos No. 92 al 100 de la Reforma la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Si dentro del plazo de **DIEZ DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En casos de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en el contrato, las Bases de Licitación y demás documentos contractuales, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de iniciar proceso de terminación de contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con la indicación del motivo que origina tal intención. En estos casos el Hospital, hará efectivas las garantías que correspondan en su caso y deberá además solicitar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías, con base en el Artículo 100 de la LACAP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital y/o cuando se hayan cumplido todas las cláusulas contractuales por parte del Contratista y El Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El Contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio**

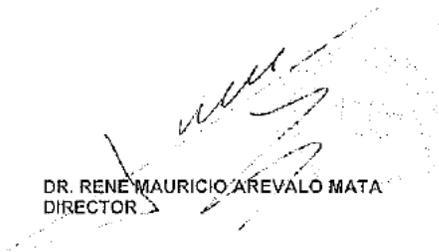
Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

Santa Anita, San Salvador y El Contratista en **25 Avenida Norte N°1080, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR



LIC. EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día trece del mes de abril del año dos mil veintitrés. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORÁN FUNES**,

, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO**

MATA,

;

que en lo sucesivo del presente

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”**, actuando en nombre y representación en su calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos Números SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y SEISCIENTOS VEINTINUEVE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de **la**



Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.



Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, quien se denominará **“EL HOSPITAL”**; y por otra parte el señor **EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD,**

, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce- doscientos veinte mil doscientos setenta y siete- cero cero dos- tres**; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, y que acredita por medio de: **a) Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital e Incorporación Integra del Pacto Social de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los oficios de la Licenciada Morena Guadalupe Zavaleta Nova, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, y en la que aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad; que la representación de la Sociedad estará confiada a un Presidente y al Secretario de la Junta Directiva y que duraran en sus funciones tres años máximos, pudiendo ser reelectos; quienes tendrán la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, con amplias atribuciones

Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, inscrita bajo el número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio del dos mil diez, **b)** Credencial de elección de la nueva Administración, extendida por la Secretaria de la Junta señora María Alicia Lecha de Espinoza, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad el día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, Punto número ocho, fue elegido como Presidente el Señor Carlos Roberto Grassl Lecha para un periodo de tres años, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUCENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, y **c)** Escritura Pública de Poder Especial otorgado a su favor por el Señor Carlos Roberto Grassl Lecha en esta ciudad a las doce horas y quince minutos del día veintisiete de junio del dos mil veintidós, ante los oficios de la Notaria Julissa Carolina Castro de la O, inscrito al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día veintiocho de junio del dos mil veintidós, por lo cual está facultado para otorgar actos como el presente y que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y en los caracteres antes expresados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NÚMERO SESENTA Y UNO/DOS MIL VEINTITRÉS**, que ampara el **"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS", FONDO GENERAL/PROPIOS**, derivado de la Licitación Pública Número **SEIS/DOS MIL VEINTITRÉS**, Resolución de Adjudicación Número **ONCE/DOS MIL VEINTITRÉS**; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel

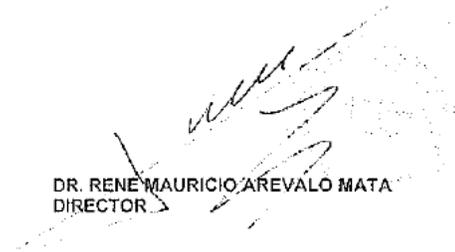
Contrato N° 61/2023

Licitación Pública N° 06/2023

Resolución de Adjudicación N° 11/2023

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL/PROPIOS.

simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.** -



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR



LIC. EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD
CONTRATISTA

